



MODIFICA LAS NORMAS DEL “PROGRAMA CRÉDITO VERDE”, APROBADAS POR RESOLUCIÓN (A) N°29, DE 2020, Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN (A) N°86, DE 2022, AMBAS DE CORFO.

VISTO:

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°58/4/2023, que nombra en carácter de titular en el cargo de Gerente de Inversión y Financiamiento, de la Corporación a Francisco Meneses Ponzini; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, las normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Acuerdo CEC N°28.929, de 24 de octubre de 2018, se aprobó la creación del Programa denominado “Crédito Verde” (en adelante el “**Crédito Verde**” o “**Programa**”), ejecutado por Resolución (A) N°29, de 2020, de Corfo, acto administrativo que, además, aprobó las Normas del Programa.
2. Que, por Acuerdo CEC N°29.184, de 01 de diciembre de 2021, ejecutado por la Resolución (A) N°86, de 2022, de Corfo, se Modificó el Acuerdo CEC N°28.929, de 2018, que aprobó la creación del programa denominado "Crédito Verde".

**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 19/10/2023

JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

3. Que, basado en la experiencia de funcionamiento del Programa Crédito Verde, se requiere modificarlas normas con el objeto de: (i) permitir el establecimiento de covenants, garantías u otras condiciones, al momento del establecimiento del monto máximo asignado al intermediario, para entregar un mayor grado de certeza a los intermediarios operadores, ii) adecuar los requisitos de información según las modalidades de refinanciamiento, y (iii) ajustar el proceso de desembolso para permitir un uso más eficiente de los recursos y facilitar el financiamiento a las empresas beneficiarias.
4. Que, el Acuerdo CEC N°28.929, de 2018, en su numeral 9°, faculta al Gerente de Inversión y Financiamiento para “establecer las definiciones, requisitos, modalidades del financiamiento y sus condiciones, procedimientos, derechos y obligaciones y, en general, dictar las normas que resulten necesarias para la operación del Programa “Crédito Verde”, quien estará facultado para modificarlas cuando lo considere necesario para su correcta ejecución”.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE la Resolución (A) N° 29, de 2020, modificada por la Resolución (A) N° 86, de 2022, ambas de Corfo, en su número 2°, en el siguiente sentido:

- a) **Reemplázase el numeral 3.1 “Monto Máximo por IFI”, por el que sigue:**

“3.1. MONTO MÁXIMO POR IFI

Desde que el IFI empiece a operar en el Programa, la Corporación establecerá el monto máximo de recursos al que podrá acceder, pudiendo incorporar la exigencia de constitución de covenants, garantías reales u otra condición adicional en favor de la Corporación establecidas en el numeral 5.5 de estas Normas, si se determinara como necesario, los cuales se harán exigibles en caso de que existan préstamos otorgados al IFI. Las solicitudes de refinanciamiento se restarán del monto disponible para cada IFI. Esta resta se hará desde la aprobación de una solicitud de préstamo, independientemente de si el IFI desembolsa o no los recursos en el año calendario de ingreso de la solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas solicitudes de refinanciamiento que no se desembolsen en el año calendario en el que fueron presentadas, por ejemplo, porque la solicitud se encuentra en proceso de evaluación en CORFO, mantendrán su prioridad de acuerdo a la fecha de ingreso de la solicitud.

Para estos efectos, dentro de la primera quincena del mes de enero de cada año, los IFI deberán manifestar su voluntad de continuar con la solicitud mediante comunicación formal a CORFO. Las solicitudes de refinanciamiento que se confirmen oportunamente por los IFI, serán evaluadas de forma normal en el nuevo año calendario. Las solicitudes que no se confirmen oportunamente, serán consideradas como desistidas.

Tanto el monto máximo de recursos como eventualmente la constitución de covenants, garantías reales u otras condiciones adicionales en favor de CORFO que se hubieran definido, podrán ser ajustados en función del análisis periódico de la información financiera que el IFI debe entregar a CORFO, según la obligación establecida en el numeral 14 de estas Normas y de cualquier otra información de que disponga CORFO.”



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 19/10/2023

JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República



- b) Reemplázase el numeral 3.2 “Forma de Distribución de los Recursos, por el que sigue:

“3.2. FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos destinados al Programa son un fondo común. El desembolso de recursos se realizará a los IFI de acuerdo al orden de ingreso en CORFO de las solicitudes de refinanciamiento, siempre que los IFI tengan recursos disponibles en sus montos máximos.

La suma de todos los montos máximos de los IFI podrá ser mayor al presupuesto total definido para el Programa para un año. No obstante, el desembolso de los Préstamos a los IFI estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria vigente de la Corporación. Consecuentemente, los IFI que primero presenten solicitudes de refinanciamiento conforme, podrán agotar los recursos anuales del Programa, antes que los demás IFI logren llegar a su monto máximo.

En caso de que queden fondos por girar en un financiamiento aprobado por el CEC en un año calendario dentro de los plazos de desembolso establecidos en el numeral 4.7, estos recursos podrán ser desembolsados en el año calendario siguiente, siempre que existan recursos disponibles en el presupuesto de CORFO y se encuentren dentro del monto máximo definido al IFI.”

- c) Reemplázase el numeral 4.5 “Solicitudes de Refinanciamiento”, por el que sigue:

“4.5. SOLICITUDES DE REFINANCIAMIENTO A LA CORPORACIÓN

Con cargo al monto máximo asignado por el CEC, los IFI deberán efectuar sus solicitudes de refinanciamiento, a través de la Oficina de Partes de la Corporación, o por el medio electrónico dispuesto para tal efecto. La solicitud deberá presentarse según formato disponible en ANEXO 2 de estas Normas, y se deberá adjuntar la información y antecedentes de cada proyecto a ser refinanciado de las empresas beneficiarias, según ANEXO 2 A, ANEXO 2 B y/o ANEXO 2 C de este Programa, con excepción de los refinanciamientos por anticipo en los que el IFI no cuenta con la información y antecedentes de los proyectos y de las empresas beneficiarias. En este último caso, a modo referencial, junto al ANEXO 2 los IFI deberán informar la cantidad de proyectos, el monto y tipo de financiamiento a ser entregado, el tipo de proyectos que esperan financiar y la ubicación de estos.

En el caso de un anticipo de recursos, si la solicitud de refinanciamiento fuere aprobada por el CEC, el IFI tendrá un plazo de 90 días corridos, contados desde cada desembolso realizado por CORFO, para cursar el o los financiamientos a la o las Empresas beneficiarias. Dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde el curse de cada operación, el IFI deberá acreditar a CORFO el curse efectivo del o los créditos, mediante copia del título ejecutivo o escritura pública o de la protocolización del contrato respectivo de la o las operaciones. En este caso, las condiciones del curse de cada operación deberán tener relación con la informada por el IFI en la solicitud de refinanciamiento (ANEXO 2), para los cual deberán considerar, según corresponda, el ANEXO 2 A, ANEXO 2 B o ANEXO 2 C, señalados anteriormente.”



- d) **Reemplázase el primer párrafo del numeral 4.5.1 “Antecedentes a acompañar en las Solicitudes de Refinanciamiento o Financiamiento a la Corporación”, por el que sigue:**

“Con excepción de los refinanciamientos por anticipo, las solicitudes de refinanciamiento deberán contener, al menos, la siguiente información de cada operación y deberán acompañarse a éstas los documentos que se señalan a continuación.”

- e) **Reemplázase el numeral 4.7 “Solicitudes de Desembolso”, por el que sigue:**

“4.7 SOLICITUDES DE DESEMBOLSO

La Solicitud de Desembolso deberá ser presentada por el IFI a la Corporación a partir de la comunicación de la total tramitación de la resolución correspondiente que aprueba el préstamo, utilizando el formato que se incluye como ANEXO 5 de estas Normas, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la preceptiva y, si corresponde, de cualquiera de los requisitos establecidos por el CEC de CORFO, a través de su Oficina de Partes, o mediante los medios electrónicos que CORFO ponga a disposición para este efecto.

Los préstamos aprobados serán desembolsados por la Corporación a los IFI en uno o más giros, previa total tramitación de la resolución que aprueba el préstamo, siempre que CORFO cuente con la disponibilidad de recursos para hacerlo. Los préstamos otorgados por la Corporación a los IFI deberán ser solicitados íntegramente dentro del plazo de 90 días, contado desde la fecha de la comunicación de la Corporación de la total tramitación de la resolución que aprueba el préstamo correspondiente, debiendo efectuarse la primera solicitud de desembolso dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde dicha fecha.

Los desembolsos serán efectuados por la Corporación contra la suscripción, por un representante del IFI autorizado y registrado en la Corporación y entrega, de un pagaré que será redactado por CORFO. El pagaré que se suscriba se encuentra exento del impuesto establecido en la Ley de Timbres y Estampillas, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N°18.899.”

- f) **Reemplázase el numeral 5.4 “Monto Máximo por Intermediario Financiero”, por el que sigue:**

“5.4. MONTO MÁXIMO POR INTERMEDIARIO FINANCIERO

La participación de un IFI como operador del Programa será autorizada por el CEC. Simultáneamente, junto a esta autorización, tal y como se establece en el numeral N°3 de estas Normas, el CEC fijará el monto máximo de recursos a los que podrá acceder el IFI con cargo a los recursos del Programa y, si se requiere, exigirá la constitución de covenants, garantías reales u otra condición adicional en favor de la Corporación establecidas en el numeral 5.5 de estas Normas. Asimismo, el CEC ajustará el monto máximo al que podrá acceder un IFI en este Programa y las demás exigencias que se hayan establecido a este efecto, mientras siga operando en él, teniendo en consideración la información que le entregue la GIF.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 19/10/2023

JORGE ANDRÁS BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

Tanto el monto máximo del IFI como las demás exigencias que se pudieran haber establecido en favor de CORFO, se mantendrán vigentes hasta que sean modificadas explícitamente por la Corporación.

El monto máximo por IFI será determinado conforme metodología aprobada por el CEC.”

g) Reemplázase el numeral 5.5 “Covenants, Garantías y Condiciones Adicionales”, por el que sigue:

“5.5. COVENANTS, GARANTÍAS Y CONDICIONES ADICIONALES

El CEC podrá exigir a los IFI la constitución de covenants, garantías reales u otra condición adicional en favor de la Corporación como condición para acceder a recursos del Programa, si así lo estimare necesario, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3.1 y 5.4 de estas Normas. La constitución de cualquier condición adicional en favor de la CORFO que establezca el CEC: i) se irá ajustando en el tiempo; ii) aplicará de manera consolidada a todos los préstamos vigentes del IFI; y iii) se mantendrá activa mientras el IFI mantenga deuda vigente con la Corporación con recursos del Crédito Verde.

El IFI deberá proporcionar, en tiempo, forma y calidad los antecedentes que la Corporación establezca para verificar el cumplimiento de los covenants y/o la constitución de las garantías reales exigidas por la Corporación en el plazo definido por el CEC.

Independiente de los potenciales incumplimientos asociados a la especificidad de cada covenant, se considerarán también como incumplimientos de covenants los siguientes casos:

- 1) Cuando la información requerida por la Corporación para la verificación de su cumplimiento no sea proporcionada, sin una justificación válida, en tiempo y forma por parte del IFI.
- 2) Cuando la información proporcionada por el IFI para la validación del covenant difiera de la que éste presente en otras instancias supervisoras, como, por ejemplo, de la información de Ficha Estadística Codificada Uniforme - FECU, estados financieros, entre otros.

En caso de que el IFI incumpliere un covenant, la constitución de las garantías reales u otras condiciones adicionales, exigidas por el CEC, CORFO podrá aplicar las sanciones establecidas en estas Normas y en el Contrato de Participación.”

- h) Reemplázase el Anexo N° 1 “Carta de Solicitud de Monto Máximo Anual Programa Crédito Verde”, por el que sigue:

ANEXO 1

CARTA DE SOLICITUD DE MONTO MÁXIMO PROGRAMA CRÉDITO VERDE

Fecha:

REF. Solicitud de Monto Máximo -
Programa “Crédito Verde”.

Señores
Corporación de Fomento de la Producción
Gerencia de Inversión y Financiamiento
Presente



Con cargo al Programa “Crédito Verde”, solicitamos que CORFO defina el Monto Máximo disponible para el Intermediario (*nombre del intermediario*), para financiar operaciones de crédito o de leasing para proyectos elegibles, de empresas beneficiarias, según lo establecido en las Normas del Programa.

Se adjuntan los antecedentes requeridos en **numeral 4** de las Normas para la utilización del Programa en referencia.

**Nombre del Intermediario Financiero y
nombre(s) y firma(s) de(los)
representante(s) autorizado(s)**

- i) Reemplázase el Anexo N° 2A “Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos de generación y/o almacenamiento de energías, mediante ERNC”, por el que sigue:

ANEXO 2 A

Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos de generación y/o almacenamiento de energías, mediante ERNC

A. Información básica y aspectos financieros						
Nombre Institución Financiera:						
RUT Institución Financiera:						
Nombre Empresa:				ESCO (Sí/No):		
RUT Empresa:						
Comuna Localización Empresa (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):						
Ventas Anuales Empresas (en UF según año calendario anterior, últimos 12 meses, o estimación):						
Sector Económico (según tabla N°10 del catálogo de tablas CMF):						
Número de Trabajadores Empleados de la Empresa:						
Hombres		Mujeres		Total		
Tipo Operación:			Leasing	Crédito		
Monto Operación Moneda Origen:						
Moneda Origen Operación:			UF	\$	USD	
Período Gracia:						
Número Cuotas Operación:						
Frecuencia Pagos Operación:						
Tasa Interés Operación:				Costos y comisiones asociadas al financiamiento en moneda origen:		
Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %):				Aporte de Capital de la empresa beneficiaria:		
Número de Pagaré u Operación						
Número de caso de Certificado de Validación Técnica Agencia de Sostenibilidad Energética (si corresponde)						
Otras Fuentes de Financiamiento (señalarlas e indicar proporcionalidad en el Proyecto)						
Número de pagaré o contrato de leasing						

B. Informaciones Generales sobre el Proyecto	
Nombre del proyecto:	Comuna ubicación proyecto (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):
Descripción Proyecto Inversión:	Monto Inversión total (en moneda origen de financiamiento):
Objetivo del Proyecto	
Vida Útil del Proyecto	
Mapa de proyecto y mapa de configuración general: (Anexar)	Confirmaron si se efectuaron estudio detallados de recursos para energía: (hidrología, el viento o las mediciones solares):

Tipo Tecnología: marcar con una cruz según corresponda	Hidro	Solar PV	Solar CSP	Eólica	Biomasa	Biogás	Geotermia
Tipo proyecto ERNC: marcar con una cruz, según corresponda:							
Generación ERNC		Almacenamiento ERNC		Autoabastecimiento ERNC			
				Net Billing		Sin inyección	
Tipo de estructura proyecto: marcar con una cruz, según corresponda							
EPC (proyectos construcción llave en mano)		SPV (vehículo de propósito especial)		Empresa dueña del Proyecto			
Capacidad instalada (MW o kW):				Número de unidades generadoras y MW / unidad, de acuerdo con la tecnología utilizada:			
Factor de capacidad en % de capacidad total:				¿Se tiene firmado un contrato de compraventa de energía? Detallar:			
Nombre de la empresa de ingeniería que realiza el proyecto:				Nombre de la empresa que efectuó estudio de factibilidad y mediciones en sitio:			
Costos Totales del Proyecto. Detalle: (en moneda origen de financiamiento) (Anexar Tabla)							
Costo de equipos:	Costo obras civiles:	Costo equipo eléctrico:	Costo impuestos:	Costo financiero:	Otros costos:		

Fecha prevista de inicio de construcción	Fecha prevista de puesta en marcha:
--	-------------------------------------

C. Impacto ambiental y Social	
Reporte y licencia de impacto ambiental y social: (Anexar copia)	Se cumplen leyes nacionales sobre impactos ambientales y sociales (Sí/No):
¿Se cumplen Normas IFC/Principios de Ecuador o World Commission on Dams (sólo para Hidro este último)? (Sí/No), ¿Cuáles?:	Estimación de Reducción de emisiones de CO ² eq (Toneladas/año):
Se cuenta con permisos de construcción (Sí/No) ¿Cuáles?:	Hay personas o moradores desplazados por este proyecto (Sí/No), ¿Cuántas?:

D. Exclusión de la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC)	
¿Se cumplen con las exclusiones detalladas en la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC, según ANEXO 7 del Programa)? (Sí/No):	

La información reportada dependerá del tipo de financiamiento del que se trate. A modo de ejemplo:
i) para financiamientos de proyectos de electromovilidad, deberá corresponder a la información agregada del total de vehículos del mismo tipo que se esté financiando; ii) para financiamientos de proyectos de instalación de paneles fotovoltaicos, deberá corresponder a la información agregada de paneles por cada recinto industrial o comercial en que se instalen.

El Intermediario Financiero valida que la información entregada a CORFO es fidedigna y cuenta con los antecedentes de respaldo.

.....
(Nombre y firma representante de intermediario financiero)

Nota: Si la presentación de la Solicitud corresponde a un Operación No Cursada, una vez aprobada por Corfo, el IFI deberá efectuar el curso de la operación dentro de los 90 días siguientes al desembolso de la Corporación. El IFI dispondrá de 30 días, desde el curso de cada operación, para demostrar la operación; la que deberá tener relación con la información entregada para su evaluación y con lo que el CEC podría haber establecido para su aprobación.

- j) Reemplázase el Anexo N° 2B, “Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos para Proyectos de Eficiencia Energética (EE)”, por el que sigue:

ANEXO 2 B

Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos para proyectos de Eficiencia energética (EE)

A. Información básica y aspectos financieros						
Nombre Institución Financiera:						
RUT Institución Financiera:						
Número Operación Institución Financiera (curse):						
Nombre Empresa:				ESCO (Sí/No):		
RUT Empresa:						
Actividad Económica Empresa (según tabla N°10 de catálogo de tablas CMF):						
Comuna Localización Empresa (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):						
Ventas Anuales Empresas según RUT (en UF según año calendario anterior, últimos 12 meses, o estimación):						
Sector Económico (según tabla N°10 del catálogo de tablas CMF):						
Número de Trabajadores Empleados de la Empresa:						
Hombres		Mujeres		Total		
Tipo Operación:			Leasing	Crédito		
Monto Operación Moneda Origen:						
Moneda Origen Operación:			UF	\$	USD	
Período Gracia:						
Número Cuotas Operación:						
Frecuencia Pagos Operación:						
Tasa Interés Operación:				Costos y comisiones asociadas al financiamiento en moneda origen:		
Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %):				Aporte de Capital de la empresa beneficiaria:		
Otras Fuentes de Financiamiento (señalarlas e indicar proporcionalidad en el Proyecto)						

Número de Pagaré o contrato de leasing	
Número de caso de Certificado de Validación Técnica Agencia de Sostenibilidad Energética (si corresponde)	

B. Informaciones Generales sobre el Proyecto	
Nombre del proyecto:	Comuna Ubicación proyecto (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):
Descripción Proyecto Inversión:	Monto Inversión total (en moneda origen de financiamiento):
Objetivo del Proyecto	
Vida Útil del Proyecto	
Tipo Proyecto: Marcar con una cruz según corresponda	
Mejoramiento tecnológico de equipos	
Mejoramiento por integración de componentes adicionales	

Recambio e innovación tecnológica					
Reemplazo de equipos de alta inversión en sistema o instalaciones por modelos de mayor eficiencia					
Integración de elementos / sistemas adicionales que permiten el uso de fuentes adicionales de energía.					
Otra medida o proyecto. Explicitar					
Antecedentes del proyecto (informe de estudios de anteproyecto, pre factibilidad, factibilidad, auditoría detallada u otro): (Anexar si corresponde)				Potencial de Ahorro de Energía	
Ahorro anual Económico Estimado (\$/año) y Energético Estimado (Kw/año)					
Descripción detallada de las medidas previstas de implementar: (reemplazo; inversión; expansión de producción)				Si no es una ESCO. ¿Tiene firmado un contrato con una ESCO, o similar? Sí/No	
Nombre de la empresa de ingeniería que realiza el proyecto:					
Costos Totales del Proyecto. Detalle: (en moneda origen de financiamiento) (Anexar Tabla)					
Costo de equipos:	Costo obras civiles:	Costo equipo eléctrico:	Costo impuestos:	Costo financiero:	Otros costos:
Nombre Empresa consultora que desarrolla sistema de medición y verificación:				RUT empresa consultora:	
Fecha prevista de inicio de implementación:			Fecha prevista de finalización de implementación:		

C. Impacto ambiental y social	
Reporte y licencia de impacto ambiental y social, permisos sanitarios u otros: (Anexar copia, según corresponda)	Se cumplen leyes nacionales sobre impactos ambientales y sociales (Si/No):
Estimación de Reducción de emisiones de CO ² eq (Toneladas/año):	

D. Lista Exclusión de la Cooperación Financiera Internacional (IFC)	
¿Se cumplen con las exclusiones detalladas en la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC, según ANEXO 7 del Programa)? (Sí/No):	

La información reportada dependerá del tipo de financiamiento del que se trate. A modo de ejemplo: i) para financiamientos de proyectos de electromovilidad, deberá corresponder a la información agregada del total de vehículos del mismo tipo que se esté financiando; ii) para financiamientos de proyectos de instalación de paneles fotovoltaicos, deberá corresponder a la información agregada de paneles por cada recinto industrial o comercial en que se instalen.

El Intermediario Financiero valida que la información entregada a CORFO es fidedigna y cuenta con los antecedentes de respaldo.

.....
(Nombre y firma representante de intermediario financiero)

Nota: Si la presentación de la Solicitud corresponde a un Operación No Cursada, una vez aprobada por Corfo, el IFI deberá efectuar el curso de la operación dentro de los 90 días siguientes al desembolso de la Corporación. El IFI dispondrá de 30 días, desde el curso de cada operación, para demostrar la operación; la que deberá tener relación con la información entregada para su evaluación y con lo que el CEC podría haber establecido para su aprobación.

- k) Reemplázase el Anexo N°2C, “Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos para Proyectos de Mejora Medio ambiental”, por el que sigue:

ANEXO 2 C

Formato de Antecedentes de operaciones y proyectos para Proyectos de Mejora medio ambiental

A. Información básica y aspectos financieros						
Nombre Institución Financiera:						
RUT Institución Financiera:						
Número Operación Institución Financiera (curse):						
Nombre Empresa:				ESMAC (Sí/No):		
RUT Empresa:						
Actividad Económica Empresa (según tabla N°10 de catálogo de tablas CMF):						
Comuna Localización Empresa (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):						
Ventas Anuales Empresas según RUT (en UF según año calendario anterior, últimos 12 meses, o estimación):						
Sector Económico (según tabla N°10 del catálogo de tablas CMF):						
Número de Trabajadores Empleados de la Empresa						
Hombres		Mujeres		Total		
Tipo Operación:			Leasing	Crédito		
Monto Operación Moneda Origen:						
Moneda Origen Operación:			UF	\$	USD	
Período Gracia:						
Número Cuotas Operación:						
Frecuencia Pagos Operación:						
Tasa Interés Operación:				Costos y comisiones asociadas al financiamiento en moneda origen:		
Índice de rentabilidad de la inversión (TIR en %):				Aporte de capital de la empresa beneficiaria:		
Otras Fuentes de Financiamiento (señalarlas e indicar proporcionalidad en el Proyecto)						

Número de Pagaré o contrato de leasing	
--	--

B. Informaciones Generales sobre el proyecto	
Nombre del proyecto:	Comuna Ubicación proyecto (según tabla N°65 del catálogo de tablas CMF):
Descripción Proyecto Inversión:	Monto inversión total (en moneda origen de financiamiento):
Objetivo del Proyecto	
Vida Útil del Proyecto	
Tipo Proyecto Inversión: Marcar con una cruz, según corresponda:	
Reutilización de residuos	
Reciclaje de residuos	
Reducción de residuos	
Eco-diseño de productos sustentables	
Otro	

Antecedentes del proyecto (informe de estudios de anteproyecto, pre factibilidad, factibilidad, auditoría detallada u otro): (Anexar si corresponde)		Potencial de Disminución de Residuos			
Beneficios financieros anuales estimados					
Descripción de las medidas previstas de implementar: (reemplazo; inversión; expansión de producción)		Si no es una ESMAC ¿Tiene firmado un contrato con una ESMAC, o similar? Sí/No			
Nombre de la empresa de ingeniería que realiza el proyecto, si es pertinente:					
Nombre Empresa consultora que desarrolla sistema de medición y verificación, si corresponde:			RUT Empresa consultora:		
Costos Totales del Proyecto. Detalle: (en moneda origen de financiamiento) (Anexar Tabla)					
Costo de equipos:	Costo de equipos:	Costo de equipos:	Costo de equipos:	Costo de equipos:	Costo de equipos:

Fecha prevista de inicio de implementación:	Fecha prevista de finalización de implementación:
---	---

C. Impacto ambiental y social	
Reporte y licencia de impacto ambiental y social, permisos sanitarios u otros: (Anexar copia, según corresponda)	Se cumplen leyes nacionales sobre impactos ambientales y sociales (Sí/No):
Estimación de Reducción de emisiones de CO ₂ eq (Toneladas/año):	

D. Lista Exclusión de la Cooperación Financiera Internacional (IFC)	
¿Se cumplen con las exclusiones detalladas en la Lista de la Cooperación Financiera Internacional (IFC, según ANEXO 7 del Programa)? (Sí/No):	

La información reportada dependerá del tipo de financiamiento del que se trate. A modo de ejemplo: i) para financiamientos de proyectos de electromovilidad, deberá corresponder a la información agregada del total de vehículos del mismo tipo que se esté financiando; ii) para financiamientos de proyectos de instalación de paneles fotovoltaicos, deberá corresponder a la información agregada de paneles por cada recinto industrial o comercial en que se instalen.

El Intermediario Financiero valida que la información entregada a CORFO es fidedigna y cuenta con los antecedentes de respaldo.

.....
(Nombre y firma representante de intermediario financiero)

Nota: Si la presentación de la Solicitud corresponde a un Operación No Cursada, una vez aprobada por Corfo, el IFI deberá efectuar el curso de la operación dentro de los 90 días siguientes al desembolso de la Corporación. El IFI dispondrá de 30 días, desde el curso de cada operación, para demostrar la operación; la que deberá tener relación con la información entregada para su evaluación y con lo que el CEC podría haber establecido para su aprobación.

2° Esta modificación comenzará a regir a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución.

A los Intermediarios Financieros que ya participan del Programa y tengan fijado un monto máximo anual de exposición, les serán aplicables estas modificaciones, a contar de su revisión anual de monto máximo.



Anótese, tómesese razón publíquese y archívese.



FRANCISCO MENESES PONZINI
Gerente de Inversión y Financiamiento